

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza en cumplimiento del auto anterior, para proveer nuevamente sobre la solicitud de fijación de honorarios definitivos de la sociedad DAFUBA S.A.S y la entrega de dineros requerida por la abogada JACKELINE ALZATE BERNATE.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 30 de marzo de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto fija honorarios definitivos a secuestre y ordena entrega de producto del remate
Clase De Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : Jorge Iván Salazar Nicholls
CC N° 7554596
Demandado : Maria Paula Hoyos Gallego
CC N° 1098312258
Radicado : 630014003007-2020-00069-00

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede el Despacho por ser procedente lo pretendido por el representante legal de la sociedad DAFUBA S.A.S., secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-191746, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad; dispondrá la fijación de sus honorarios definitivos al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

De otro lado, se ordenará la entrega a favor de la parte ejecutante, del producto del remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-191746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, conforme con lo solicitado apoderada judicial de dicha parte.

Se dispondrá además, que la entrega de tales dineros se haga por conducto de la abogada JAQUELINE ALZATE BERNATE, quien cuenta con la facultad para recibir.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos a la sociedad DAFUBA S.A.S. identificada tributariamente con el Nit 901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, la suma de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015), por su labor como secuestre del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-191746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

SEGUNDO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos a la sociedad DAFUBA S.A.S., deben ser pagados por la demandada MARIA PAULA HOYOS GALLEGO, titular de la CC N°1098312258.

TERCERO: Ordenar la entrega, del producto del remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-191746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, a favor de la parte ejecutante por conducto de su apoderada judicial, quien cuenta con la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

056 DE MARZO 31 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed59144d4fcb7af22dbf5a25f4f7fd2ba313f6f813d26931b6bf2d3c004029f**

Documento generado en 28/03/2023 04:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>